

propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de mayo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.839, promovido por don Prudencio Pedrayes Pis, sobre jubilación forzosa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso, formulado por el representante procesal de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos, una vez enjuiciado el fondo de la litis, que se desestima la pretensión en este proceso deducida por don Prudencio Pedrayes Pis, en su propio nombre y representación, frente a la Orden de la Presidencia del Gobierno de siete de septiembre de mil novecientos setenta, acordando su jubilación forzosa por razón de edad, por encontrarse la misma ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

19663 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Ríos Sidro.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 30 de abril de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.597, promovido por doña Margarita Ríos Sidro, sobre aplicación de determinado coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Ríos Sidro en relación con la Resolución del Director general de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, sobre revisión de coeficiente retributivo y desestimación tácita del recurso de reposición contra ella deducido; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

19664 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de mayo de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.189, promovido por la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, sobre organización del sector de exportación de frutos cítricos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, procede declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso trescientos dos mil ciento sesenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno número dos mil cincuenta y nueve, de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, sobre regulación del sector de exportación de frutos cítricos, sin entrar a conocer del fondo de la litis y sin pronunciamiento alguno sobre las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

19665 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Casco Guerrero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de junio de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el

recurso contencioso-administrativo número 500.945, promovido por don Francisco Casco Guerrero, sobre reconocimiento de años de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Casco Guerrero contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada en diecinueve de mayo de mil novecientos setenta ante la Dirección General de la Función Pública, solicitando cómputo, a efectos de trienios, de tiempo servido antes de su ingreso como funcionario en propiedad, al no aparecer acto administrativo expreso ni presunto contrario a derecho; todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

19666 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Manrique Domínguez y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de mayo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.009, promovido por don Luis Manrique Domínguez y otros, sobre reconocimiento de años de servicios, a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Manrique Domínguez, don Gabriel Álvarez Lima, don Francisco Giménez García, don Ramón Marquina Plaza, don Manuel Martín García y don Benito Fernández Quintela, contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintisiete, veintinueve y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, desestimatorias de los recursos de reposición que entablaron contra las de diecinueve y veinte del mes anterior, que denegaron sus pretensiones, a efectos de trienios, de reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo Subalterno, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

19667 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,283	59,453
1 dólar canadiense	57,842	58,067
1 franco francés	13,134	13,186
1 libra esterlina	123,213	123,804
1 franco suizo	21,768	21,871
100 francos belgas	149,496	150,304
1 marco alemán	22,482	22,589
100 liras italianas	8,695	8,732
1 florin holandés	21,906	22,009
1 corona sueca	13,192	13,260
1 corona danesa	9,695	9,739
1 corona noruega	10,518	10,566
1 marco finlandés	15,314	15,398
100 chelines austríacos	318,041	320,674
100 escudos portugueses	217,952	220,196
100 yens japoneses	19,683	19,772

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.